

AUTOS: C.M.M.F.C.P.E.E.L.S.V.(.

EXPEDIENTE N.º CA-00052-JP-2026

Visto las denuncias formuladas recíprocamente por la Sra. M.F.C.M. y el Sr. E.L.P.E. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 04/02/2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de los denunciantes **RESUELVO: RATIFICAR LAS MEDIDAS ORDENADAS VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 04/02/2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) Ordenar el **IMPEDIMENTO DE CONTACTO** y la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO DE FORMA RECÍPROCA** entre la Sra. M.F.C.M. con domicilio sito en L.A.N.d.C. y el Sr. E.L.P.E. con domicilio sito en L.A.y.T.d.C. debiendo mantenerse alejados a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la otra parte, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberán ambas partes, **abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento** cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 148 Inc. D CPF).-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Hacer saber a las partes que deberán dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 5 de febrero de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. Bárbara D. González-

JUEZA SUBROGANTE